



de Intendencia Nacional N° 002126-1998 y modificatorias, recodificado como DESPA-PG.20 con Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

2056624-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

### Aprueban la versión 2 del Protocolo N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominado “Protocolo de Fiscalización de las Obligaciones del Régimen de los Trabajadores y las Trabajadoras del Hogar”

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 202-2022-SUNAFIL

Lima, 8 de abril de 2022

VISTOS:

El Acta de Reunión-SUNAFIL/INII y el Informe N° 147-2022-SUNAFIL/INII, de fecha 25 y 28 de marzo de 2022, respectivamente, de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva; el Informe N° 000117-2022-SUNAFIL/GG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 230-2022-SUNAFIL/GG-OGAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; documentos de fecha de fecha 29 de marzo de 2022, y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias, asumiendo funciones y competencias que en dichas materias estaban asignadas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, como ente rector del citado sistema funcional, dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en las materias de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, tiene por objeto regular el Sistema de Inspección del Trabajo, su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Superintendencia N° 113-2017-SUNAFIL, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 10 de junio de 2017, se aprueba el Protocolo N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominado “Protocolo de Fiscalización de las Obligaciones del Régimen de los Trabajadores y las Trabajadoras del Hogar”;

Que, posteriormente, se promulga la Ley N° 31047, Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2021-TR, que regulan la relación laboral de las personas que realizan trabajo doméstico y se denominan trabajadoras y trabajadores del hogar, estableciendo como finalidad prevenir y eliminar toda forma de discriminación en las condiciones de trabajo y empleo de quienes realizan trabajo doméstico, garantizar sus derechos fundamentales, así como reconocer su significativa contribución al desarrollo social y económico del país;

Que, de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva es un órgano con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de elaborar y proponer la Política Institucional en materia de Inspección del Trabajo, así como los planes, normas y reglamentos; emite directivas, lineamientos y mecanismos; y establece los procedimientos en el marco de sus competencias;

Que, a través del informe de vistos, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva presenta la propuesta de la Versión N° 02 del Protocolo N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominado “Protocolo de Fiscalización de las Obligaciones del Régimen de los Trabajadores y las Trabajadoras del Hogar”, señalando que la nueva versión busca establecer las pautas que debe seguir el personal inspectivo durante las actuaciones inspectivas de investigación respecto de los trabajadores del hogar a fin de verificar el cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como actualizar el contenido del instrumento normativo, en particular, en lo referido a las modificaciones realizadas a la regulación sobre los trabajadores y trabajadoras del hogar, así como la prevención y sanción del hostigamiento sexual;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000117-2022-SUNAFIL/GG/OGPP, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta de la Versión N° 02 del Protocolo N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominado “Protocolo de Fiscalización de las Obligaciones del Régimen de los Trabajadores y las Trabajadoras del Hogar”, presentada por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, señalando que la propuesta cumple con las disposiciones contenidas en la Versión 02 de la Directiva N° 001-2014-SUNAFIL/OGPP, “Gestión de Instrumentos Normativos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2016-SUNAFIL-SG, actualizada mediante la Resolución de Secretaría General N° 059-2017-SUNAFIL-SG;

Que, mediante el Informe N° 230-2022-SUNAFIL/GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal para la aprobación de la Versión 2 del citado Protocolo, en razón a encontrarse alineado a la normativa vigente, así como sustentado con los informes técnicos emitidos por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado de la Gerente General, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR; la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley N° 31047, Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la versión 2 del Protocolo N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominado “PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

DEL RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR<sup>33</sup>, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ADALBERTO BALDEÓN VÁSQUEZ  
Superintendente

2056887-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**Designan Coordinador General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**

### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 044-2022-SUNARP/SN

Lima, 8 de abril de 2022

VISTOS; el Memorandum N° 380-2022-SUNARP/OPPM del 05 de abril de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 106-2022-SUNARP/OGRH del 08 de abril de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 260-2022-SUNARP/OAJ del 08 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 6 del citado cuerpo normativo, determina que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal h) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, señala que es una función de la Superintendencia Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 106-2022-SUNARP/OGRH, concluye que el señor Javier Eduardo Ormea Villavicencio cumple con el perfil establecido en la Resolución N° 114-2022-SUNARP/GG del 07 de abril de 2022; para ocupar el cargo de confianza de Coordinador General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante el Memorandum N° 380-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para proceder con la citada designación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 260-2022-SUNARP/OAJ, concluye que se han cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para la designación del señor Javier Eduardo Ormea Villavicencio en el cargo de Coordinador General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por lo que resulta viable la emisión del respectivo acto resolutorio, acotando que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, corresponde disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### Artículo Único. - Designación.

Designar, a partir del 11 de abril de 2022, al señor Javier Eduardo Ormea Villavicencio, en el cargo de confianza de Coordinador General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN  
Superintendente Nacional  
Sede Central – SUNARP

2056920-1

**Designan Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**

### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 047-2022-SUNARP/SN

Lima, 8 de abril de 2022

VISTOS; el Informe Técnico N° 109-2022-SUNARP/OGRH del 08 de abril de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 395-2022-SUNARP/OPPM del 08 de abril de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 268-2022-SUNARP/OAJ del 08 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 6 del citado cuerpo normativo, señala que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal h) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, señala que es una función de la Superintendencia Nacional, designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;